

SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 DE OCTUBRE DE 2024

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sr. Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

EL SEÑOR ALCALDE.- Muy buenos días, distinguida concurrencia, para dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, lunes 21 de octubre del año 2024, el señor Secretario General, procederá a tomar la lista de asistencia de los señores regidores.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo Municipal, público en general, señores periodistas, tengan todos y cada uno de ustedes muy buenas tardes. Se va a pasar lista de los señores regidores que concurren a la presente Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, lunes 21 de octubre del año 2024. Sres. Regidores: *Epifanio Quispe Vilca (Presente)*, *Leydy Loayza Mendoza (Presente)*, *Carlos Ponce Aparicio (Presente)*, *Nélida Cecilia García Ramos (Presente)*, *Jorge Hinostroza Alejo (Presente)*, *Yngrid Jaqueline Ramos Oré (Presente)*, *Vicente Paul Astohuamán Junes (Presente)*, *Ana María Huarcaya Pampañaupa (Presente)*, *Yessica Puchuri Manco (Presente)*, *José Luis Escate Espinoza (Presente)*, *Celia Noemí Agreda de Raffo (Presente)*, *Silvia Janette Bertolotti Acosta (Presente)*, y virtualmente conectado el Sr. Reg. *José Antonio Rubio Quijandria (Presente)*. El quórum de reglamento con los 13 Sres. Regidores estamos en condiciones de dar por iniciada esta sesión extraordinaria, Sr. Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Contando con el quorum reglamentario, siendo doce y dieciocho del día, damos por iniciada la Sesión Extraordinaria. Por favor, señor secretario, sírvase dar lectura a la agenda para el día de hoy.

EL SECRETARIO GENERAL.- El único punto específico de agenda a tratar en la presente Sesión Extraordinaria es:

1. La suspensión del señor alcalde provincial de Ica, ingeniero: Carlos Humberto Reyes Roque, solicitada por el ciudadano David Saúl Custodio Carhuayo, invocando la causal de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39- A de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y los Integrantes del Grupo Familiar, causa prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, señor alcalde, es necesario precisar que el solicitante de la suspensión fue válidamente notificado en su domicilio mediante carta administrativa N° 0350 del presente año, a través de la cual se le invitó para que pueda asistir a la presente Sesión Extraordinaria, cumpliendo con las exigencias de ley. La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha notificación se produjo el día miércoles 9 de octubre del presente año, a las 2:48 de la tarde, en su domicilio, conforme al cargo que obra en las actas de la Municipalidad Provincial de Ica. Se encuentra presente el señor solicitante de la suspensión, para que pueda sustentar en su debido momento, o por intermedio de su abogado, la solicitud de suspensión efectuada. Por otro lado, es preciso dar a conocer, señores miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el señor Alcalde Provincial de Ica, Carlos Humberto Reyes Roque, contra quien se plantea la suspensión, ha acreditado, como su abogado defensor, al letrado Edwin Michael Espinoza Suárez, quien se encuentra en este honorable Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Ica. A continuación, señores miembros del Pleno, voy a dar a conocer las pautas a seguir durante el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria, por lo que respetuosamente solicito su atención. Primero.- El secretario general dará lectura al expediente administrativo que contiene los argumentos de cargo de la solicitud de suspensión y el descargo por escrito presentado oportunamente por el señor alcalde provincial Carlos Humberto Reyes Roque, el mismo que ha sido notificado a todos los miembros del Pleno del Concejo, al solicitante de la suspensión, y al propio señor alcalde con relación al pedido formulado por el ciudadano: David Saúl Custodio Carhuayo, aquí presente. Segundo.- El tiempo que se le proporcionará tanto al solicitante de la

suspensión para que sustente su pedido como al señor Alcalde Provincial, es de 10 minutos para cada uno, tanto para la parte denunciante como para la parte denunciada, pudiendo otorgarse oportunamente y de forma opcional una réplica de 5 minutos en ambos casos, si es que se considere necesario. Tercero.- Se procederá a la exposición oral del ciudadano denunciante o por intermedio de su abogado para que sustente la suspensión solicitada en el tiempo señalado, seguidamente lo hará la parte denunciada utilizando el mismo tiempo de 10 minutos. Cuarto.- Se procederá al debate correspondiente donde se permitirá efectuar las consultas por parte de los señores regidores que así lo deseen y quienes no deben intervenir más que en dos ocasiones de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interno del Concejo. Quinto.- Una vez concluido el debate, se procederá a la votación debiendo cada uno de los señores regidores votar a favor o en contra de la suspensión fundamentando las razones del sentido de su votación para aprobar o rechazar declarando fundada o infundada la suspensión solicitada. En tal sentido, señores miembros del Pleno del Concejo Municipal y público en general procederé a continuación, a dar lectura del Expediente Administrativo.

EL SEÑOR ALCALDE.- Señores miembros del Pleno del Concejo Municipal de Ica en mi calidad de alcalde provincial y siendo la parte denunciada por el ciudadano solicitante de la suspensión de mis funciones he tomado la decisión de inhibirme de conducir esta Sesión Extraordinaria por lo que le solicito al primer regidor, señor Epifanio Quispe Vilca, se sirva a presidir esta sesión a partir de este momento y ya que mi persona, efectuará su descargo de defensa referente a la agenda del día de hoy. Así es que lo invito al primer regidor para que pueda conducir el debate.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invita al primer regidor Epifanio Quispe Vilca para que se sirva a tomar asiento en el sillón que le corresponde al señor alcalde para que pueda continuar con la conducción de la presente Sesión Extraordinaria y asimismo se invita al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que tome asiento en primera fila, al lado de su abogado, defensor Edwin Michael Espinoza Suárez debidamente acreditado.

EL PRIMER REGIDOR.- Bien, vamos a continuar con el desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria por lo que solicito al Secretario General que dé lectura al Expediente Administrativo.

EL SECRETARIO GENERAL.- Mediante auto N° 1, de fecha 20 de agosto del año 2024, contenido en el Expediente del Jurado Nacional de Elecciones 2024-002501 y notificado a la Entidad, con fecha 29 de agosto el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve trasladar a este Concejo Municipal la solicitud de suspensión presentada por don David Saúl Custodio Carhuayo, en contra de don Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde Provincial de Ica por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar debido al ejercicio de la presidencia de la Instancia Provincial de Concertación, causa prevista en el numeral 6) del artículo 25° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que el Jurado Nacional de Elecciones requirió al Gerente Municipal que dentro del plazo de 3 días hábiles, cumpla con notificar el presente auto a los miembros del Concejo Municipal e inmediatamente después de ello remita a este órgano colegiado, Jurado Nacional de Elecciones, los respectivos cargos de notificación, así como requerir a los miembros del Concejo Provincial de Ica que cumplan con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal otorgado con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 9° así como los artículos 13°, 16°, 19°, 23° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades y que son concordantes con los artículos 21°, 112° y 113° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General según las cuales se debe obrar en el presente proceso. Que, mediante solicitud de fecha 5 de agosto del año 2024, el ciudadano David Saúl Custodio Carhuayo solicita al Jurado Nacional de Elecciones la suspensión contra el alcalde de la provincia y región Ica, Carlos Reyes Roque por la causal de haber incumplido lo dispuesto en el artículo 25° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y se corra traslado al Pleno del Concejo Municipal de Ica. Que el Señor Gerente Municipal cumplió con hacer llegar oportunamente toda la documentación que forma parte del Expediente Administrativo que solicita la suspensión del señor alcalde provincial, tanto a los señores regidores, así como también a la parte denunciante y a la parte denunciada, que al respecto, el señor alcalde provincial con fecha 4 de octubre ha

hecho llegar por escrito su descargo, el mismo que fue debidamente notificado a los miembros del Pleno del Concejo Municipal de Ica y al ciudadano denunciante, donde se concluye que se declare la improcedencia del pedido de suspensión del cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica y el archivo del mismo, solicitando lo que concierne al amparo de lo señalado en los numerales 20 y 23 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, y que se le otorgue el uso de la palabra en la Sesión de Concejo, y de igual forma solicita que se le otorgue el uso de la palabra a su abogado defensor, Edwin Michael Espinoza Suárez, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Ica N° 2105, quien sustentará el aspecto legal como defensa técnica. Por lo que solicita a los señores regidores se sirvan a analizar detenidamente los argumentos anexados para que puedan comprobar que la Municipalidad Provincial de Ica ha venido cumpliendo puntualmente con lo que señala el artículo 39-A de la Ley 30364, por lo que consecuentemente solicita se sirvan a declarar infundado el pedido de suspensión solicitada por el ciudadano David Saúl Custodio Carvallo. Que, asimismo, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, ha cumplido con convocar dentro de los plazos de ley, la Sesión Extraordinaria que tratará como único punto específico de agenda, el pedido de suspensión del señor alcalde. Que, según Informe Técnico N° 1159-2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y suscrito por el Econ. José Martín Campos Aparcana, se hace de conocimiento acerca de todas las actividades y todas las acciones programadas y realizadas para el cumplimiento de las funciones en su condición de Secretaría Técnica de la Instancia de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Por lo que, se considera que se ha cumplido a cabalidad con la Ley 30364. Que, asimismo, con Informe Legal N° 124-2024, de fecha 25 de setiembre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, suscrito por el abogado, Carlos Enrique García Mendoza, jefe de dicha oficina, concluye que se declare la improcedencia de la solicitud de suspensión formulada por el ciudadano David Saúl Custodio Carhuayo, contra Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad de Ica, a mérito del cumplimiento del artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, conforme se acredita con la Ordenanza Municipal 012-2017, y asimismo, se acredita en forma documentada con las Sesiones Ordinarias de la instancia que datan desde el año 2023, acreditando que se ha cumplido con la norma señalada. Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales número 04-2024, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrita en MAYORÍA por los señores regidores, Paúl Astohuamán Junes y Ana María Huarcaya, quienes determinan que se declare improcedente el pedido de suspensión del Señor Alcalde Provincial, mientras que la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, regidora Celia Ágreda de Raffo, ha suscrito dicho dictamen, entendiéndose que debe sustentar en MINORÍA su pronunciamiento a título personal. Por otro lado, es preciso indicar que el procedimiento de suspensión de autoridades municipales, ya sea alcalde, o regidores, son resueltos en primera instancia por los gobiernos locales, conforme lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades, la que señala que cualquier vecino de la jurisdicción, puede presentar ante el Concejo Municipal, o ante el Jurado Nacional de Elecciones, como es este caso, una solicitud de suspensión debidamente sustentada con las pruebas que correspondan. Luego de la exposición oral, tanto de la parte denunciante como la parte denunciada, se dará inicio al debate, y al final se llevará la votación individualmente por cada uno de los miembros del Concejo, quienes deberán votar a favor o en contra de la suspensión solicitada. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza, declarando fundada o infundada la suspensión, procede Recurso de Reconsideración ante el mismo Concejo Municipal dentro de los 8 días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso. Por otro lado, el Recurso de Apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su Reconsideración. El Concejo Municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles bajo responsabilidad. Y finalmente, el Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable. Finalmente, señores miembros del Pleno del Concejo Municipal, público en general, es necesario precisar que, habiéndose dado cuenta del Expediente Administrativo, este queda a disposición del Pleno del Concejo Municipal para continuar con su procedimiento.

EL PRIMER REGIDOR.- Habiendo concluido, el Secretario General, con dar lectura al Expediente Administrativo, se procederá a invitar al ciudadano, David Saúl Custodio Carhuayo, o a su abogado defensor Anthony Esteban Tasayco , para que procedan a sustentar la solicitud de suspensión por espacio de 10 minutos.

EL SECRETARIO GENERAL.- Al respecto, señor Teniente Alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo, antes de dar inicio a la Sesión Extraordinaria, en el momento en que ya me disponía a dar lectura a la asistencia de los señores regidores, ha llegado este documento, ingresado el día de hoy, a las 12 horas con 4 minutos, por Mesa de Partes, con Expediente N° 0013424, Carta N° 01-2024-DC, dirigido al señor ingeniero: Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Avenida Municipalidad N° 182. Presente. Asunto: DESISTIMIENTO AL ESCRITO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE PRESENTADA CONTRA SU PERSONA. Referencia: Expediente N° 0033988-2024, de fecha 05 de agosto del 2024, el documento continúa, su atención por favor, continuaremos con la lectura del documento. David Saúl Custodio Carhuayo, identificado con DNI N° 21444508, desea expresar su cordial saludo a su digna representada, y a la vez por intermedio del presente expresar lo siguiente: Primero: Que, mi persona en ningún momento elaboró la demanda sobre suspensión de su cargo como Alcalde Provincial de Ica. Fui sorprendido y utilizado por otra persona, el cual me reservo el nombre en su debido momento, si fuese necesario, sustentaré mi defensa. Segundo: Que, mi persona solo quería presentar un documento solicitando participación en las sesiones de concejo o reuniones públicas para participar como poblador y contribuir con mis ideas y opiniones de manera pública y democrática, pero dicho tenor fue tergiversado y sustentado de mala fe, el cual reconozco que dicho documento no lo leí y firmé confiando en otras personas, porque en esos momentos me encontraba haciendo trámites sobre mi salud en el Hospital Regional, hecho que no permitió leer todo el documento. Tercero: Que, ante este Pleno del Concejo Municipal presento mi carta de desistimiento, sobre la demanda de suspensión solicitada a su persona como Alcalde Provincial de Ica. Y haré formal presentándolo por Mesa de Partes al término de la Sesión de Concejo. Por lo expuesto: Solicito señor alcalde sea tomado en cuenta mi petición por ser de ley, y pido se dé lectura y conocimiento al Pleno del Concejo de Regidores, autoridades y población en general. Sin otro particular, quedo de usted. Atentamente, firma del señor, David Saúl Custodio Carhuayo, Documento Nacional de Identidad N° 21444508, con celular 990715163. Para conocimiento del Pleno.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra el regidor José Escate.

EL REGIDOR ESCATE.- Muy buenas tardes señores regidores, señores periodistas y al pueblo presente. Realmente, el día de hoy, nos sorprende esta carta. Una persona que ha pedido la suspensión del alcalde de repente sin conocimiento, sin saber, pero eso significa, un retraso a la población de Ica, un retraso a las obras, un retraso a que la gente de Ica siga progresando. De antemano, mi voto va a ser en contra de ese señor, lo voy diciendo, y se lo digo al pueblo, porque nosotros no debemos al pueblo, no nos debemos a otras personas que tienen intereses políticos de por medio, así que por lo tanto señor alcalde, señores del pueblo de Ica, ténganlo por seguro, de que esto, esperemos de que otro ciudadano, no lo vuelva a hacer, es actuar en contra de la población de Ica, en contra de nosotros, en contra de nuestros hijos, en contra de todo. Tenemos que seguir progresando y avanzando. Esta tierra bendita tiene que seguir creciendo, gracias al Señor de Luren y, a nosotros los trabajadores, y al pueblo en general, nos debemos a ustedes también, gracias.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Ponce.

EL REGIDOR PONCE.- Gracias. Señor Alcalde, Señores del Concejo Municipal, público presente, tengan ustedes muy buenas tardes. Es lamentable que hayan personas malintencionadas, que quieran buscar el retroceso para Ica, aquí nosotros, como gestión municipal, definitivamente vamos a votar en contra de la suspensión, porque vamos a trabajar por el desarrollo para Ica, sabemos que estamos haciendo las cosas bien, y no se puede quedar el puente de Huancavelica y los tres puentes paralizados por un cambio de opinión de políticas, aquí no se va a permitir que por política, por ambiciones, se postergue el desarrollo de

Ica. El voto del regidor Carlos Ponce, también iba a ser en contra, y en el beneficio del desarrollo de la población.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra el regidor Jorge Hinostroza.

EL REGIDOR HINOSTROZA.- Ante todo, buenas tardes colegas regidores público y general periodismo creo que es muy importante esta tarde estar reunidos aquí y el pueblo presente en el tema de la suspensión del alcalde y escuchando esta carta que ha llegado la verdad es algo que nos ha caído un balde de agua y sin superar lo que yo deseo es que quien pierde es el pueblo, no pierden las autoridades porque hay mucho desarrollo por hacer, nuestra Ica tiene un avance, un desarrollo total una Ica moderna por culpa de unas autoridades de repente políticos que quieren hacer caer y esta gestión no avanza hacia adelante a un desarrollo total creo que es algo lamentable que está sucediendo y yo la verdad tampoco iba a votar a favor pues, como todas las personas sabemos cómo vivimos día en día, cuántos trabajadores, cuántos taxistas, cuantos luchadores somos hoy, y eso no voy a permitir, no quiero cansarlos mi voto tendría que ser en contra de la suspensión del Alcalde.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra el regidor Paul Astohuamán.

EL REGIDOR ASTOHUAMÁN.- Gracias señor teniente alcalde señor teniente alcalde señores del concejo municipal señores funcionarios periodistas público en general tengan ustedes muy buenas tardes esta tarde empezaremos agradeciendo a Dios porque hay momentos de reflexión, hay momentos de golpearse el pecho y hacer una mea culpa, por qué señores del concejo municipal, porque se enmarca esta petición de suspensión por un vecino del sector de Parcona bajo la normativa de la Ley 30364 pero qué es lo que sucede por desconocimiento así como acaban de decir algunos de mis colegas regidores, quizás atrás de ellos hay esas típicas trampas, esas típicas formas de poder obstaculizar un desarrollo de un pueblo en marco de esto lo primero que se debía de hacer a nuestro vecino y a todos los vecinos de nuestra provincia Ica es que presente por mesa parte para primero revisar aquí los actuados los fundamentos, tanto técnico como legal, si era procedente o no la suspensión de nuestro señor alcalde, cosa de ellos hecho esa desnaturalización normativa y directamente se han trasladado al Jurado Nacional de Elecciones a consecuencia de ello el vecino con la carta número 01-2024 pide pues dejar sin procedente todos los actuados por su persona por desconocimiento porque al llegar a saber todos los actuados administrativos dentro de la jurisdicción o dentro de la corporación municipal provincial todos los actuados han venido realizando en esta gestión disciplinadamente, porque encontramos una Municipalidad Provincial de Ica desordenada administrativamente, encontramos una Municipalidad de Ica retrasada con su documento normativos de gestión, pero esta gestión empezó poniendo orden, y uno de ellos es que los actuados de 2023 y 2024, se han venido realizando la instalación de esa mesa de concertación para luchar contra la violencia de la mujer y el núcleo familiar, o sea señores del concejo municipal siempre debemos estar atentos de los marcos normativos y de igual manera de aquí con el permiso de nuestro teniente alcalde hago el llamado a toda la ciudadanía de nuestra provincia de Ica basta ya de ser enemigos de su propio pueblo unámonos y luchemos por el crecimiento porque en Ica hay una bonanza económica por eso Huacachina, por ese Señor de Luren, tenemos que seguir trabajando y señor teniente alcalde por intermedio al señor secretario tenemos que hacer constar en acta el sustento porque ya existe un expediente enviado por Jurado Nacional y si nosotros tenemos que hacer acá nuestra sustentación técnicamente, legalmente ¿por qué no estoy de acuerdo? por la suspensión de nuestro señor alcalde. Muchísimas gracias.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra la regidora Sisa García, posteriormente la regidora Yngrid Ramos.

LA REGIDORA GARCÍA.- Muy buenas tardes, señor teniente alcalde, señores regidores, señores público presente, periodistas presentes, me da lástima como mujer, como autoridad, que pena da que el señor Custodio viene siendo utilizado a veces uno quiere pedir la palabra y se hace orientar por otra persona y donde hacen caer y donde lo hacen firmar ciegamente. Señor Custodio, verdaderamente me da mucha

pena, dirigirme a esta palabra, porque usted tiene familia ¿Cómo estarán? ¿Cómo pensarán? lo que ha pasado hoy en día. Muchos políticos muchos, están atrás de esto, para hacer caer, no dejar trabajar al alcalde, hasta el día de hoy ha hecho varias obras y una obra de impacto, señores, basta, no utilicen a la gente humilde porque es la verdad, utilizan a la gente humilde, para llegar hacer firmar documentos ciegos, pero de todas maneras, hoy día vamos a sustentar, para que tengan conocimiento, porque va a ser mi voto en contra, porque realmente no se merecía lo que se estaban pidiendo y lo que fueron malos dirigidos, esos señores políticos, que también van a candidatear y lo vamos a esperar algún día hay que decirle en su rostro, que no hay que valerse del pobre, hay que valerse de lo que somos, somos personas humanas, y como el pueblo estoy, y me dirijo con usted señor Custodio, señor alcalde, Carlos Reyes, muchas gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor Teniente Alcalde, cuestión de orden. Por favor, cuestión de orden. Con su venia señores miembros del Pleno, cuestión de orden. Lamentablemente el documento que ha llegado a última hora, antes del inicio de la sesión que ya di lectura del desistimiento del señor ciudadano que solicita la suspensión del señor alcalde, ha llegado el documento y se ha dado lectura, pero el procedimiento tiene que continuar, porque el documento, el Expediente ha bajado del Jurado Nacional de Elecciones, en consecuencia, sugiero, señor teniente alcalde, que momentáneamente, se dé paso a lo que continúa, que en este caso, es invitar al ciudadano aquí presente, si es que desea hacer uso de la palabra o solamente con su documento que acaba de dar lectura, y luego continuar con la palabra del señor alcalde, su abogado defensor y continuar y al final los señores regidores, ya pueden hacer uso de la palabra y lo que tengan por realizar, es lo que se tiene que precisar, señor teniente alcalde.

EL PRIMER REGIDOR.- Concedemos la palabra, a la regidora Yngrid Ramos.

LA REGIDORA RAMOS.- Buenas tardes con el teniente alcalde, pleno del concejo, alcalde Carlos Reyes, público presente. El día de hoy es un tema importante, porque estamos hablando de nuestra primera autoridad y es la decisión del pleno del concejo que tenemos que ejecutar de forma justa, pero hablando en el marco de la justicia, yo quisiera acotar algo, y quisiera dirigirme al ciudadano que ha desistido mediante un documento y no sé si me podrían apersonar por favor, el documento, ya que no lo tengo. Donde aquí, el señor David Saúl Custodio Carhuayo manifiesta y he escuchado por la lectura del Señor Secretario, dice: Primero, que mi persona, en ningún momento elaboró la demanda sobre suspensión al cargo como Alcalde Provincial de Ica, fui sorprendido y utilizado por otra persona, el cual me reservo el nombre, en su debido momento si fuese necesario sustentaré mi defensa.

EL PRIMER REGIDOR.- Por favor, un poco de respeto.

LA REGIDORA RAMOS.- Vuelvo a manifestar en mi condición de regidora y siendo justa, yo sí le pediría al ciudadano David Saúl Custodio Carhuayo que esclarezca esta situación, ya que en la última sesión nos hicieron llegar una documentación en el último momento a pedido, manifestaba del señor que pedía la suspensión del señor alcalde, y fue el motivo por el cual se reprogramó la sesión, entonces, qué quiere decir, quiero pensar o no sé si es así, quien armó todo ese expediente, que nos hicieron llegar en los últimos momentos que se iba a determinar la sesión anterior, quiere decir que para esto, señor David Saúl Custodio Carhuayo, usted no participó de ninguna de esas acciones, no participó de ningún pedido y sí como autoridad y como ciudadana y si hay algo que esclarecer acá y aclarar y también diría yo, que si hay alguien que tiene otras pretensiones se diga con nombre y apellido, porque el pueblo de Ica merece respeto, nosotros como autoridad debemos ser justos y para implantar la justicia tenemos que tener las cosas claras, por su intermedio señor teniente alcalde, señor secretario que quede constancia en actas, mi pedido de que el señor esclarezca esta parte en donde él manifiesta que fue sorprendido y fue utilizado, por quién fue sorprendido y utilizado en su momento señor. Gracias.

EL PRIMER REGIDOR.- La Regidora Celia Agreda.

LA REGIDORA AGREDA.- Señor teniente alcalde, respetados colegas regidores, público, señor alcalde que está en la primera fila, señores autoridades, público en general, periodistas, con mucha sorpresa acabamos de tomar conocimiento el desistimiento de un ciudadano que osó en presentar una denuncia

ante el Jurado Nacional de Elecciones pidiendo la suspensión del alcalde, y nos llama la atención que hoy día en momentos que ya se había instalado esta sesión, haga llegar por mesa de partes su desistimiento, realmente no lo califico a él sino a su abogado o sus abogados de irresponsables. Considero entonces, que este señor también ya comunicó al Jurado Nacional de Elecciones de este desistimiento porque ahí es que él formuló la denuncia con el mismo criterio con el mismo criterio que sucedió en la Sesión Extraordinaria de la semana pasada, solicito que se suspenda esta sesión, y si, perdón, perdón, perdón, porque es el Jurado Nacional de Elecciones quien ha recibido seguramente este desistimiento, nos dirá que ya no hay causa.

EL PRIMER REGIDOR.- Señores por favor, orden.

LA REGIDORA AGREDA.- Señores discúlpeme, pero no estamos en un mitin, esta es una sesión también veo a muchos trabajadores que deben estar trabajando y están acá con todo el respeto. Necesito respeto, yo considero que es el Jurado Nacional de Elecciones que tiene que dar la última palabra, perdón, no he terminado por favor, más respeto. No estoy pidiendo por favor, por favor, honorable concejo que es la máxima autoridad en este momento, no vamos a permitir faltamiento de respeto, no estoy hablando una cosa que a mí se me ocurra estoy diciendo, estoy diciendo que con el mismo criterio, aplicando la misma norma, qué sucedió la semana pasada, porque no se nos había hecho entrega de todo el acervo documentario y se suspendió estoy pidiendo también que sea la máxima autoridad, el Jurado Nacional de Elecciones, que diga que ya se sustrajo la materia y ya no hay nada que debatir, eso no es una barbaridad de lo que estoy pidiendo, estoy pidiendo una cosa.

EL PRIMER REGIDOR.- La regidora Ana Huarcaya.

LA REGIDORA HUARCAYA.- Buenas tardes señor primer regidor, señores miembros del concejo municipal, público en general, como cuestión previa y cuestión de orden, señor regidor Epifanio, quiero solicitarle el apoyo de nuestros trabajadores de serenazgo para que ayude a mantener el orden y no se diga que este concejo municipal no respeta las leyes, y dos, por su intermedio para decirle a la población que mantengamos la calma y que usted manifieste e impere la calma a nuestros vecinos, y como tercer punto, voy a exponer mi tema señores del concejo municipal, señor primer regidor, si bien es cierto la ley es tan clara, hoy se trata la suspensión del alcalde, señores miembros del concejo municipal, hoy se han cumplido los procedimientos, nuestro alcalde, ingeniero Carlos Reyes, se ha inhibido porque es el conducto regular. Si llegó un documentito a última hora, una falta de respeto, que un ciudadano a última hora lo presente, lo que se viene cuestionando, lo que se viene mancillando a una gestión municipal, a una gestión provincial, la ley nos da facultades a todo el concejo municipal, la Ley 27972 nos indica, entonces, le hablo como miembro de la Comisión de Asuntos Legales, con fecha 15 de octubre, firmé conjuntamente con el regidor Astohuamán como miembro de la Comisión de Asuntos Legales improcedente la petición administrativa que solicitó el ciudadano David Custodio que está aquí presente, que se dirigió al Jurado Nacional de Elecciones, pues que este documentito, señores del concejo municipal, por su intermedio también para dirigirme aquí al frente este documentito, no va a venir a callar nada, porque este concejo municipal los que votamos a favor o votamos en contra o en mayoría y minoría, como lo quieren decir, no implica en nada este documento continuará su trámite y hoy estamos aquí, con una agenda específica que es la suspensión que el Jurado nos encarga, y para dirigirme al concejo municipal y al pueblo también, que el ciudadano ha presentado dichas peticiones no lo sé, con ayuda de quien, eso ya no está que al tema, el tema está que él elevó un documento al Jurado Nacional y nosotros hemos tomado conocimiento tal es así que como miembro de la Comisión he firmado improcedente el pedido del señor David Custodio ¿qué significa?, no aceptamos ¿por qué?, porque no se ajusta a lo que indica la ley, ya la regidora, la doctora Chela pues también tiene ella un dictamen en mayoría y nuestro dictamen ha sido bien claro y lo voy a dar en lectura antes que cumplan con los otros pasos voy a dar en lectura la parte final nada más de nuestro dictamen, el dictamen dice así: Con fecha 15 de octubre hicimos llegar a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, la doctora Raffo. Dictamen de comisión que a mérito del análisis y cumplimiento del artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para la Prevención, Sanción y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, conforme se acredita con la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPI,

asimismo, en la documentación que se adjunta y las sesiones ordinarias que data del año 2023, acreditando que se ha cumplido con la norma señalada líneas arriba, se dictamina, se declara la improcedencia de la solicitud de suspensión formulada por el ciudadano David Custodio contra Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, estando a lo expuesto y al ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, dictamina en MAYORÍA: Artículo Primero.- El acuerdo de concejo que a mérito del análisis y cumplimiento de esta Ley 39-A de la Ley 30364, a través de la Ordenanza Municipal N° 012-2017, asimismo, en la documentación se adjunta todas las sesiones ordinarias que data del año 2023 y del 2024, acreditando que se ha cumplido con la norma señalada, líneas arriba, se dictamina, se declare la improcedencia de la solicitud de suspensión formulada por el ciudadano David Custodio. Señores, es lo que hemos firmado nosotros: Improcedente lo que pedía el señor David Custodio ¿Por qué señores? señor Epifanio, por favor yo respeté cuando la regidora Ramos participó, ahora que respete mi participación ¿no me parece señor del concejo municipal? Entonces, sigo siendo interrumpida y no me concentro, por favor señor regidor Epifanio, para que pueda llamar la atención.

EL PRIMER REGIDOR.- Por favor, más respeto y orden.

LA REGIDORA HUARCAYA.- Entonces, señores para la suspensión de una autoridad del alcalde tiene que concurrir tres presupuestos: Crear la norma, instalar la norma creada y convocar a sesiones, la norma se creó en la Ordenanza 012 en el 2017, se instaló la norma, el Alcalde es Presidente de la Instancia Provincial de Concertación, se instaló tal como muestran el expediente los documentos, o sea, el presidente estuvo presente, dos presupuestos ya se han cumplido y convocar y participar en las sesiones que el presidente que es el alcalde de esta instancia provincial de concertación y erradicar la violencia contra la mujer, se cumplió. Los tres presupuestos que indica la Ley, la 39-A, se ha cumplido por eso, señores del concejo municipal, si revisamos y revisen la ley en el expediente que cada uno de ustedes tiene indica cumplido en el año 2023, cumplido en el año 2024, es más señores del concejo municipal, dicha gerencia en la cual estaba el licenciado Campos, conjuntamente con esta instancia provincial aperturó una cadena presupuestal ¿saben de cuánto monto el concejo municipal? 10 mil soles para que puedan hacer actividades de prevención a favor de la mujer, y evitar la violencia, entonces, señores por eso sustento aquí de manera rápida el voto ha sido improcedente, así es que mi voto también va a ser cuando tenga que va a ser en contra del pedido del ciudadano, David Custodio, lamento esta situación señores, pero al pueblo se respeta y con la verdad nadie puede ser utilizado por nadie, a estas alturas, así que Parcona y Acomayo estamos presentes por la lucha y el desarrollo con la verdad, eso es todo.

EL PRIMER REGIDOR.- Continué con el procedimiento señor Secretario General.

EL SECRETARIO GENERAL.- Bien, habiendo culminado señor teniente alcalde, señores miembros del pleno, habiendo terminado las intervenciones de los señores regidores, vamos a continuar con el procedimiento, para cederle el uso de la palabra señor teniente alcalde, al señor solicitante de la suspensión, el uso de la palabra para el señor Custodio Carhuayo, adelante por favor.

EL CIUDADANO SOLICITANTE DE LA SUSPENSIÓN, SEÑOR CUSTODIO CARHUAYO.- Buenas tardes señor alcalde de la ciudad de Ica, señores regidores del pleno del concejo en realidad esta situación que se ha originado por una presentación que yo he hecho y en la cual la señora regidora Ana Huarcaya, dice: este documentito, prácticamente es una ofensa, es una ofensa porque es un documento que se presenta, que lo he ingresado yo lo he presentado de buena voluntad, a mí nadie me ha inducido a presentar, y a la señora Ana le consta cuántas veces yo le he apoyado cuando usted ha ido a Acomayo para hacer el tema del puente de Acomayo o no se acuerda, señora regidora, acá tengo un documento cuando, yo solicité que usted me diera espacio, para que yo participara en una Sesión de Concejo, entonces usted, no se puede dirigir de esa manera a mi persona, entonces yo también exijo un poco de respeto señora regidora, acá yo le pido disculpas al señor alcalde, y es la verdad, yo he sido sorprendido a presentar ese documento yo pensé aquí tengo un documento que lo presenté el 22 de abril de este año, en la cual yo solicité participar en una sesión de concejo para hacer una opinión, respecto a la alcaldía y yo soy un luchador social que he

venido luchando por el desarrollo de mi pueblo de Acomayo y así como cualquier situación que se origine en Ica, entonces yo he sido sorprendido claro, usted va diciendo, pero cómo vas a ser sorprendido, desgraciadamente yo estaba haciendo un trámite documentario en el hospital regional de Ica y esta persona, sí, yo no tengo temor de decir el nombre de esa persona, porque el día viernes señores, el día viernes estuvieron acá me presentaron un abogado que yo ni conocía, que iba a ser mi defensa y yo le dije yo quiero hacer uso de la palabra porque yo ya venía con esa idea prácticamente de desistir de ese documento que yo había presentado y hoy día ya no está, yo ni lo conozco a ese abogado que vino a sustentar mi defensa, pero yo sí, públicamente digo, si de repente yo he originado este problema, yo pido disculpas públicamente a toda la población de Ica, si hay algo que se tiene, que en un momento cuestionar, ya dirá la historia, si el alcalde participó o hizo una obra mal dentro de su gestión, pero yo, públicamente al alcalde, yo lo conozco de años, me ha apoyado en muchas obras allá en Acomayo, pero, yo públicamente estoy reconociendo que he sido utilizado, pido disculpas pido disculpas públicamente a este Honorable Concejo, por ese documento que presenté y la señora regidora, no sé, Ramos, dijo algo que es en verdad, y les pido también a ustedes que no firmen un documento sin leer el tenor, yo lo hice, me equivoqué sin pensar que esto iba a ser presentado al Jurado Nacional de Elecciones y yo pensé que se iba a presentar acá en la ciudad de Ica, y cuando ya ha seguido el tiempo, me llegó la documentación a mi casa, pero no ha sido mi intención originar esta situación, pido mil disculpas a todos los regidores y al alcalde, hago mi desistimiento públicamente. Muchas gracias.

EL PRIMER REGIDOR.- Habíamos concluido la exposición de parte del denunciante a continuación procederemos a otorgar el mismo tiempo de 10 minutos a la parte del denunciante, en este caso al señor alcalde o a su abogado defensor, el doctor Edwin Michel Espinoza.

EL SEÑOR ALCALDE CARLOS REYES.- Me dirijo al Honorable Concejo Provincial de Ica, con la finalidad de poder hacer mi descargo, referente a la petición efectuada por el ciudadano, David Saúl Custodio Carhuayo, porque en realidad yo creo que hay que evaluar y analizar y llegar a una conclusión por el tema de fondo. El tema de fondo es si se ha cumplido o no se ha cumplido, eso el pueblo de Ica tiene que saberlo perfectamente. El ciudadano, David Custodio Carhuayo manifiesta, pide la suspensión de mi cargo como alcalde por la causal de suspensión basado en el artículo 25° el numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972, en concordancia con el artículo 39-A, de la Ley 30364, es decir, para pedir mi suspensión se sustenta en el numeral 6, del artículo 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades y que dice el numeral 6, dice: Suspensión del cargo. El ejercicio del cargo de alcalde o regidor, se suspende por Acuerdo de Concejo en los siguientes casos. Voy de frente a decir el caso 6: Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364. Ojo, el artículo 39-A, de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, debido al ejercicio de la Presidencia de la Instancia Provincial o Distrital de Concertación, respectivamente. Entonces, ahora hay que analizar si en verdad mi persona como presidente de la instancia provincial ha incumplido este artículo. Qué dice el artículo 39-A de la Ley 30364, lo leo textualmente, dice: Artículo 39-A.- Obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital. El gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital, se encuentra obligado a, y acá leo, la Ley dice: a) Crear la instancia regional provincial o distrital de concertación dentro del plazo legal, eso dice, entonces, la Municipalidad de Ica, el año 2017, emitió la Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPI, de fecha 7 de diciembre del año 2017, es decir, la obligación de hacer el cumplimiento de esta ley no me correspondía a mi persona, sino al alcalde de aquel entonces. En el expediente que se le ha hecho entrega a los señores regidores consta la Ordenanza Municipal citada, bajo el cual se deja constancia que se ha cumplido totalmente con esta parte de la ley, por tanto no estoy incurso en esta causal de suspensión ¿Qué más dice? b) Instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal y aquí hago hincapié en algo, dice: En el plazo legal, establecido en su norma de creación ¿Cuál es la norma de creación de la instancia provincial? la Ordenanza 012 del año 2017, ahora, a quién le correspondía instalar, pues a la gestión que estaba en el año 2017, ¿se instaló? se instalaron, porque luego de ello han hecho la reuniones, las asambleas, etc. Sin embargo, nosotros el 14 de febrero, fecha especial para todas las personas, se cumplió con hacer la instalación en el año 2023, y eso también corre en autos, por tanto, nosotros hemos cumplido igualmente con el punto

número b) La instalación, ahora dice, en el plazo establecido. La Ordenanza de creación no da ningún plazo. Punto número 3, porque sólo son tres ítems, que hay que cumplir: Crear, se creó con la Ordenanza del año 2017. Instalar. Se instalaron en el año 2017, se ha vuelto a instalar en el año 2023, y lo último dice: Convocar y conducir las sesiones de la instancia regional, provincial o distrital, y acá también remarco en los plazos legales establecidos en la norma de creación ¿Cuál es la norma de creación? la Ordenanza 012 del año 2017, revise toda la Ordenanza no indica ningún plazo, no indica cantidad tampoco, por tanto, tampoco estamos incursos en esta causal de suspensión y por último, bueno, no le crean a lo que dice Carlos Reyes, soy el interesado, pero hay una última, antes de pasar a la última etapa, yo lo que quiero decir, es lo siguiente: La modificación del artículo 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades, se creó ¿por qué? se aprueba el año 2023, ¿por qué?, porque había municipalidades que no habían creado la instancia, no la habían instalado, no funcionaba, cosa que no era de la Municipalidad Provincial de Ica, porque la Municipalidad de Ica sí estaba creada, instalada y trabajando, por tanto, esa norma no nos correspondía a nosotros y por eso el Ministerio de la Mujer saca un cronograma para que los municipios el año 2024 y el año 2025, cumplan con crear, instalar, conducir esto, nosotros no estamos en esa relación. Por último hemos adjuntado igualmente el Informe Técnico N° D-180 del año 2024, del Ministerio de la Mujer, con fecha 24 de julio del año 2024, suscrito por la especialista: Lucía Esther Carranza Sotomayor, de la Dirección de Políticas para una vida libre de violencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su informe dice en el numeral 2.11, categóricamente, porque aquí ha habido personas interesadas, que han estado pidiendo información al ministerio, obviamente el ministerio ha dado los informes y se han tratado un poco confundir para dar a entender que mi persona no ha estado incumpliendo con esta norma. Y qué dice este informe y preguntan, señor y el alcalde, cuánto debe ser el número de los integrantes de la instancia provincial, le preguntan y esta menos que se hace, por ahí se puede suspender o no. Igualmente se dice y si se ha hecho una determinada cantidad de sesiones, se ha hecho menos, se ha hecho más, se puede suspender y acá este Informe Técnico del Ministerio de la Mujer dice: Finalmente, indicar que la normativa señalada no hace referencia a sanciones respecto a la cantidad de integrantes de la instancia provincial o a la cantidad de sesiones de la instancia provincial, por tanto, queda claramente establecido y yo pido, humildemente a este honorable concejo provincial se pronuncie sobre el fondo del tema. Yo creo, que el desistimiento del señor David, no mella en nada, el fondo del asunto El fondo del asunto que la población debe de saber es si su alcalde ha cumplido o no ha cumplido con la ley. De acuerdo a lo que hemos establecido, hemos cumplido totalmente con la ley. No estamos incursos en ninguna causal de suspensión y yo pido el pronunciamiento en ese sentido de este honorable Concejo Municipal, absolviendo al suscrito de los cargos efectuados. Muchas gracias.

EL PRIMER REGIDOR.- Señor Secretario, que proceda el procedimiento.

EL SECRETARIO GENERAL.- Bien, señor Teniente Alcalde, señores miembros del Pleno del Concejo Municipal, habiendo escuchado a ambas partes, lo que a continuación sigue es la votación de parte de cada uno de los miembros integrantes del Pleno del Concejo Municipal sobre si se acepta o se rechaza la solicitud de suspensión contra el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica. Empezaremos con el primer regidor, para que pueda sustentar su votación fundamentada, para que quede en actas y posteriormente elevar el íntegro de esta Sesión Extraordinaria al Jurado Nacional de Elecciones.

EL PRIMER REGIDOR.- Tiene el uso de la palabra el regidor Carlos Ponce.

EL REGIDOR PONCE.- Señor Secretario, para poner en conocimiento que el primer regidor está asumiendo el cargo de alcalde, por lo cual él no puede proceder en la votación.

EL SECRETARIO GENERAL.- Vuelvo a reiterar, señores miembros del Pleno del Concejo, estamos en votación. Tenemos que elevar el resultado de estas votaciones al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Cada uno de los señores regidores se tiene que parar y decir: Yo voto a favor, por esta, esta y otra razón, o voto en contra por esta y otra razón. Eso tiene que consignarse en actas, individualmente. A ver, señor Teniente Alcalde, para que pueda, en todo caso, responderle a la pregunta formulada por el señor regidor Carlos Ponce.

EL PRIMER REGIDOR.- Con el doctor de esta Asesoría Legal, por favor. Doctor García.

EL SECRETARIO GENERAL.- Bien, vamos a continuar con el desarrollo de la sesión. El señor primer regidor, si bien es cierto, está conduciendo porque el señor alcalde ha pedido inhibirse de esta conducción, el señor regidor sí puede votar, tiene que votar. En consecuencia, señor regidor Epifanio Quispe, tiene usted la palabra para que sustente su votación para que quede en actas de la presente Sesión Extraordinaria. Su votación, por favor.

EL REGIDOR QUISPE.- Señores del concejo en pleno, señores del público presente, muy buenas tardes con todos. Habiendo escuchado el sustento de parte de la suspensión o el desistimiento del ciudadano David Custodio y el sustento de parte del Ing. Carlos Reyes, nos hubiera gustado muchísimo el sustento y que intervenga el abogado para poder tener un poco más profundamente el tema claro e inmediatamente sustentado. Pero, veo que no es posible, empezaremos entonces con el sustento. Por haber llegado el documento a última hora y no haberse procedido de acuerdo a ley, mi voto es que proceda. Sí, a favor de la suspensión por el documento que ha sido a última hora hecho llegar a Mesa de Partes.

EL SECRETARIO GENERAL.- Está pidiendo el uso de la palabra la regidora Yngrid Ramos.

EL PRIMER REGIDOR.- La regidora Yngrid Ramos, está pidiendo el uso de la palabra, por favor que sea breve.

LA REGIDORA RAMOS.- Señor secretario, le pediría, llevemos esto de forma correcta, con el mayor de los respetos, amigos, vecinos, por favor, seamos justos y yo creo que con la participación de cada miembro del pleno del concejo hay que dejarlos que hablen y escucharlos, no le pueden estar gritando cosas, ni a una ni a otra persona, por favor. Señor secretario, también yo pediría y hasta el momento no he escuchado el sustento de comisión en mayoría y en minoría. Estamos pasando, creo yo, esa parte. No se ha dado hasta el momento.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor teniente alcalde, al parecer en el momento que yo hago la sustentación del expediente administrativo, he dado cuenta, paso a paso, yo lo he dado cuenta, de todas las partes. Sí, señora regidora Ramos, sí se ha leído. Si es necesario, vuelvo a leer, en todo caso, para poder sustentar. Por eso, es mejor que continuemos con la votación, señores regidores. La regidora Leydy Loayza, su votación, por favor.

LA REGIDORA LOAYZA.- Señor teniente alcalde, señores miembros del concejo municipal, señor alcalde, público presente. Para sustentar mi voto en esta oportunidad, he podido revisar el expediente, hemos tenido el tiempo suficiente para poder leer cada uno de los folios y poder también hacer nuestras interacciones, porque de hecho nuestra labor como regidores es la de fiscalizar también. Y en ese sentido, si tuviéramos un hecho, tal el caso, en el cual estuviera probada la irregularidad o probado el incumplimiento, nuestra labor sería, evidentemente, suspenderlo. Pero si nosotros tenemos una prueba, un hecho fehaciente del cumplimiento de lo que es el artículo 39-A, de lo que es la Ley 30364, que es justamente prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en la cual hemos podido revisar a detalle cada una de las actas. Pero no solamente eso, sino también los tres puntos que establece la supuesta suspensión, en los cuales se puede revisar claramente la ordenanza municipal que la crea, que es en el año 2017. Incluso surge la pregunta, ¿por qué el 2017 no empezó a funcionar? Pues esa no era nuestra gestión. Sin embargo, en febrero del año 2023, a un mes de haber asumido la gestión, entra a instalarse esta instancia provincial. Con ello queda realmente probado que sí se ha cumplido. En el punto dos, he podido revisar también lo que corresponde a la instalación de la misma. Ya hemos escuchado el sustento, pero nuestra función es justamente el poder indagar, revisar y me parece, en mi opinión, que según todos los actuados, estamos cumpliendo como municipalidad. Por lo tanto, no tendría sentido suspender a una autoridad si se está dando fiel cumplimiento a lo que corresponde y a lo que manda la ley. Es más, he podido participar en alguna de estas reuniones, como bien lo mencionaba la regidora Huarcaya hace un momento, hasta incluso se le ha otorgado un presupuesto. Porque la lucha contra la mujer, señores, no es un tema simple, es un tema delicado, es un tema que a lca nos trastoca, que muchas de nosotras en alguna oportunidad hemos

sido testigos y que definitivamente esta gestión tiene que darle esa prioridad. Y ya desde febrero del año pasado ha empezado el trabajo. Entonces, en los actuados se puede evidenciar diversas copias, tanto de los oficios circulares de convocatoria, las fotografías de asistencia, la instalación y en el punto tres, evidentemente, la convocatoria y la conducción de las sesiones de la instancia provincial a cargo del señor alcalde. En ese sentido, habiendo cumplido con esta revisión, definitivamente mi voto va a ser en contra de esta suspensión, porque considero que se ha cumplido tal como lo indica la ley. Lo que sí lamento, señores, lo que sí lamento es que mientras por un lado se intenta avanzar, ya vemos, y lo ha dicho el señor custodio, claramente hay personas que se aprovechan de la circunstancia. No ha querido mencionarlas, pero a mí sí me gustaría saber quién en algún momento. Que eso salga a la luz y se diga quién está en contra del pueblo, quién con intereses políticos, personales o equis está buscando qué generar este tipo de situaciones. Nosotros no estamos en contra de la fiscalización, al contrario, tenemos que ir a las obras a ver por qué está pasando una cosa, escuchar a la población y hacer ese puente con los funcionarios para que trabajen. Nuestra labor es esa, pero nuestra labor no es crear historias, crear fantasmas, ir en contra de situaciones, incluso en los medios de comunicación despotricar de las personas o los personajes políticos que estamos hoy en día hasta el 2026, Dios mediante, para terminar una función. Y ese día nos podrán juzgar, pero sin embargo crear este tipo de situaciones realmente deja mucho que desear y sin embargo la historia los juzgará. Mi voto, señor Secretario, señor teniente alcalde, va a ser en contra de esta suspensión por los expuestos que he podido dar a conocer en mi punto de vista.

EL SECRETARIO GENERAL.- Continúa la votación el señor regidor Carlos Ponce Aparicio, solicitando a todos los señores regidores que apelen a su capacidad de síntesis al momento de fundamentar su votación. Adelante, señor regidor.

EL REGIDOR PONCE.- Señores del concejo municipal, público presente, hoy estamos aquí marcados por la ley 27972, artículo 25 numeral 6, por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la ley 30364. Sin embargo, habiendo revisado todo el expediente, que son más de ochocientas páginas, se puede ver de qué se ha creado la instancia, y lo cual se demuestra a través de la ordenanza municipal 012-2027, firmado por aquel entonces el alcalde Javier Cornejo. Asimismo, se ha logrado hacer la instalación de la instancia, de acuerdo a la norma, con fecha 14 de febrero 2023, los cuales, pues, no solamente se puede evidenciar a través de un acta y fotografías de aquel día que se ha hecho la instalación. Por eso, ya lo acaba de manifestar el alcalde dentro del sustento, que la ordenanza municipal no dice cuántas sesiones tiene que realizarse después de la instalación. Por las consideraciones expuestas, mi voto va a ser en contra, y por seguir trabajando por el desarrollo de Ica.

EL SECRETARIO GENERAL.- Invitamos cordialmente a la regidora Nélida Cecilia García Ramos, para que sustente su votación.

LA REGIDORA GARCÍA.- Con su permiso, señor teniente alcalde, señores regidores, presente, público presente, bueno, yo me uno a la palabra de los regidores, pero lo voy a sustentar cortamente, del 8 de noviembre del 2017, fecha en que entró en vigencia la señalada ordenanza. Sin embargo, al no ubicar esos archivos de la municipalidad, el documento que aprobará la instalación de la instancia del señor alcalde, como presidente de la instancia provincial de concertación de la primera sesión del año 2023, desarrollada exactamente el 14 de febrero de 2023, se instaló la instancia de la concentración, con la cual cumplió la segunda obligación fija del artículo 39-A de la ley 30364. Viendo la repetición, la repetición de todo lo que están exponiendo a las palabras del mismo señor alcalde, y con los documentos que han hecho llegar, bueno, mi voto, para qué ser un mal, donde lo cual está claro, los documentos que han llegado a nosotros. Mi voto es en contra de la suspensión del señor alcalde.

EL SECRETARIO GENERAL.- Invitamos al regidor Jorge Hinostroza Alejo para que sustente su votación.

EL REGIDOR HINOSTROZA.- Bueno, ante todo, buenas tardes, colegas, regidores, alcalde, señor alcalde, público general, periodismo. Creo que hoy ya se ha escuchado bien claro las normas legales, de acuerdo que mi colega ya viene repasando, y en este momento, como todo, ya estamos sustentando, viendo por la

vía legal, creo que es importantísimo aclarar el tema, pero de todo esto, para no cansarles a cada uno de ustedes, ya los colegas lo han mencionado, lo han sustentado, mi voto es en contra de la suspensión. Muchas gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- A continuación, sustentará su votación la regidora Yngrid Ramos Oré.

LA REGIDORA RAMOS.- Señor teniente alcalde, por su intermedio, dirigirme al secretario, que quede constancia de que para mí, como Yngrid Ramos y regidora, pienso que no se está llevando el debido proceso, ya que si bien es cierto, se ha hecho mención de parte de lo que menciona la Comisión de Asuntos Legales, pero no ha habido el sustento correspondiente, y que quede constancia de eso. Prosigo y menciono que visto en el escrito presentado el 9 de agosto de 2024 por don David Saúl Custodio Carhuayo, en adelante, señor recurrente, mediante el cual peticona el traslado de su solicitud de suspensión formulada en contra de don Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, departamento de Ica, en adelante, señor alcalde, por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y los Integrantes del Grupo Familiar, mi voto es a favor de la suspensión.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invita enseguida al regidor Vicente Paúl Astohuamán Junes, para que sustente su votación.

EL REGIDOR ASTOHUAMÁN.- Gracias, señor secretario. Señores del concejo municipal, voy a sustentar mi voto. Señores concejo municipal, mi despacho toma conocimiento de la notificación número 5354-2024-JNE, de fecha, 26 de agosto 2024, y el expediente jurado nacional de elecciones, número, 2024002202024551, del Jurado Nacional de Elecciones, que fui notificado el 9 de agosto de 2024, por la Gerencia Municipal, cuyo expediente presentado el 9 de agosto del 2024, por don David Saúl Custodio Carhuayo, mediante el cual, peticona el traslado de su solicitud de suspensión, formulada en contra de don Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la municipalidad provincial del departamento de Ica, por incumplir los supuestos en el artículo 39- A, de la ley número 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, y los Integrantes del Grupo Familiar, debido al ejercicio de la presidenta de instancia provincial de constatación, causa prevista en el numeral 6, artículo 25 de la ley número 27972, ley orgánica de municipalidades, señores de concejo municipal, la petición en sus fundamentos para delegar la causal, en su fundamento A, señala que el alcalde debe convocar y conducir las sesiones de las instancias en su fundamento, B, reconoce que la instancia fue creada mediante la ordenanza municipal número 012-2017-MPI, en su fundamento C, señala que el alcalde no ha informado, ni remitido a la documentación relacionada a la instancia regional de concentración, y en su fundamento D, señala que el alcalde no ha remitido a la Secretaría Técnica del CMNA, el reglamento interno, o estatuto documentado de gestión de la instancia provincial de los años 2023, 2024, y sesión de instancia provincial que se haya realizado de los años de mención. Esto es lo que especifica en el expediente Jurado Nacional de Elecciones. Sobre el particular, debemos de indicar, mi despacho, que el artículo 39- A de la ley número 30364, señala que el alcalde como presidente de la instancia de concertación tiene la obligación de crear e instalar la instancia provincial de concertación, y también convocar y conducir la sesión, las sesiones de la instancia provincial de concertación. De igual manera, señores del concejo municipal, sigo sustentando. En ninguna parte de la norma legal indicada, se refiere que el incumplimiento de los fundamentos C y D podrían dar lugar a la suspensión de su cargo, como lo refiere la petición de suspensión. Ello, a mi entender, constituirá acciones administrativas que le corresponde incumplir a la secretaría técnica de la instancia de concentración representada por la Gerencia de Desarrollo Social. Luego de mi investigación como fiscalizador, en el artículo 25 de la ley número 27972, ley orgánica de municipalidades modificada por la ley número 31433, incluye como causal de suspensión del alcalde por incumplimiento dispuesto en el artículo 39- A de la ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provisional o dignidad de concertación, respectivamente, lo citado en el artículo 39- A, yo lo he referido, y reitero que el alcalde debe crear, instalar, convocar, y conducir la instancia de concertación. La ordenanza municipal, número 012-2017-MPI, creó la instancia provisional de concertación para la prevención, sanción, y erradicación de

la violencia contra la mujer, e integrante del grupo familiar de la provincia de Ica. Creada la instancia de concertación, lo que según era, instalar la instancia de concertación, instalación que debió producirse a partir del 8 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la ordenanza municipal fue emitida el 7 de diciembre de 2017, el alcalde como presidente de la instancia de concertación, a no hallar el acta de instalación en su primera sesión de instancia efectuada en el mes de febrero de 2023, dio por instalada la instancia de concertación. Señores del concejo municipal, la instancia fue instalada en el mes de enero del 2023. Instalada la instancia de concertación, el señor alcalde. El señor alcalde como presidente de la instancia durante el año 2023 y lo que va del presente año ha cumplido y viene cumpliendo con convocar y conducir las sesiones de la referida de instancia. Debemos precisar que el Jurado Nacional de Elecciones mediante su resolución número 0280-2024 en su numeral 2.4 precisa en esa medida del numeral 109.1 del artículo 109 del reglamento de la ley número 30364 en concordancia con el último párrafo del 39-A de la ley 31433 dispone que el alcalde preside la instancia de concertación y está a cargo de la creación, instalación, convocarla, y dirigirla, de ello se desprende que la suspensión del alcalde como presidente de la instancia de concertación está dada por el incumplimiento de esos cuatro presupuestos, crearla, instalarla, convocarla, y dirigirla. No hace referencia que la suspensión también se pueda sustentar en la no remisión de información por incumplir lo señalado en el reglamento interno de la instancia por efectuar menos cantidad de sesión ordinaria o extraordinaria en el reglamento interno ello podría dar lugar a acciones administrativas de la secretaría técnica de la instancia pero no más suspensión del cargo. Cabe hacer una precisión, el punto C del artículo 39-A de la ley número 30364 señala convocar y conducir las sesiones de las instancias regionales y provinciales y municipales de concertación en los plazos legados establecidos en su norma de creación del tenor de las mismas señala que la que la convocatoria y conducción de las sesiones de la instancia se deben realizar en los plazos legales establecidos en su norma de creación sin embargo la lectura de la ordenanza municipal número 012-2017-MPI que es la norma de creación en ninguno de esos articulados señala las fechas en que deben realizarse las sesiones de instancia por tanto no es argumento válido para sostener que el alcalde incumplió con dicha obligación. Señores del concejo municipal señor secretario el sustento tiene que quedar fijado en actas para para nosotros dirimir la responsabilidad es al Jurado Nacional de Elecciones eso es lo que estamos haciendo señores secretario. Por eso considero que el que el alcalde como presidente de la instancia provincial de concertación ha cumplido a cabalidad con las obligaciones señaladas en el artículo 39-A de la ley número 30364 que son crear, instalar, convocar, y conducir las sesiones de las instancias por tanto no es causal de suspensión al supuesto de desarrollar sesiones en menos cantidad de las establecido en el reglamento interno ni argumentar que las mismas no se han realizado en las fechas establecidas cuanto ni la ordenanza de creación de la instancia ni el reglamento interno fija fecha de realización. Señores del concejo municipal, luego de haber hecho como comisión de asuntos legales y haber determinado improcedente la suspensión del alcalde ahora con todo mi descargo y sustento también decido no suspender al alcalde. Muchísimas gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invoca respetuosamente a los miembros del pleno del concejo municipal que sean los más escuetos posibles al momento de votar. Le toca el turno a la regidora Ana María Huarcaya.

LA REGIDORA HUARCAYA.- Por favor a ver señores del concejo municipal con el oficio número 051-2024 la presidenta de la comisión de asuntos legales con fecha 15 de octubre hizo llegar el documento de la comisión de asuntos legales en la cual informa o comunica a la secretaría general el dictamen de la comisión en mayoría para lo cual procedo a dictaminar aquí al concejo municipal que ya también dio lectura el secretario general pero para que lo vuelvan a escuchar los miembros del consejo municipal este miembro de la comisión de asuntos legales en mayoría, o sea, dos votos dictaminaron artículo primero acuerdo del concejo municipal que a mérito del análisis y en cumplimiento con el artículo 39-A de la ley 30364 ley para la prevención, sanción y erradicar la violencia contra las mujeres y sus integrantes del grupo familiar conforme se acredita con la ordenanza municipal número 012-2017-MPI asimismo en la documentada que se adjunta las sesiones ordinarias que data del año 2023, del año 2024, acreditando que se ha cumplido con la norma señalada líneas arriba se dictamina se declare la improcedencia de la solicitud de suspensión

formulada por el ciudadano David Custodio Carhuayo contra Carlos Humberto Reyes alcalde de la mayoría provincial señores, vistos expuestos por mi persona como miembro vicepresidente de la comisión de asuntos legales, improcedente al pedido pero asimismo como regidora, miembro del concejo municipal ante los fundamentos expuestos que no se han cumplido los tres requisitos esenciales que indica la ley y como nos ha elevado también Jurado Nacional de Elecciones, ante el pedido del ciudadano, se ha creado, se ha instalado, se ha convocado y se ha conducido el presidente cumplió con su labor y creo que es oportuno dar mi voto en contra de la suspensión pedida por el ciudadano David Custodio para lo cual pido y que deje constancia para que se eleve al Jurado Nacional de Elecciones mi voto en contra. Muchas gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- Continúa la sustentación de su votación la regidora Yessica Puchuri.

LA REGIDORA PUCHURI.- Buenas tardes señor alcalde, colegas regidores, al público presente se nos ha remitido de parte del Jurado Nacional de Elecciones un documento a solicitud de un ciudadano David Custodio, solicitando la suspensión del alcalde el ingeniero Carlos Reyes por un plazo de 30 días esto sustentado en el numeral 6 del artículo 25 de la ley orgánica de municipalidades que se refleja en el artículo 39-A de la ley 30364, en la cual indica claramente y tácitamente 3 puntos la creación de la instancia provincial de concertación la instalación de la misma y convocar y conllevar las diferentes sesiones depende y de acuerdo a la documentación que se nos ha entregado en todo este expediente está claro que la creación se ha dado en la ordenanza 12 del 2017 la instalación en el mismo año y nuevamente en febrero de 2023 y se ha convocado a sesiones en todo el transcurso del año 2023 y 2024 y aquí consta en el expediente por consiguiente, no veo falta alguno por parte del señor alcalde Carlos Reyes en ese sentido, y siendo clara y directa en el punto mi votación es en contra de la suspensión del alcalde. Gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invita al señor regidor José Luis Escate para que sustente su votación.

EL REGIDOR ESCATE.- Muy buenas tardes nuevamente al público en general, a mis compañeros regidores, al teniente alcalde que está dirigiendo el día de esta sesión extraordinaria. Yo creo que mis compañeros ya han hablado suficiente sobre el tema de la Ordenanza 012 del 2017, el cual fue creada esta mesa para ver el tema de la 30364 ley de violencia contra la mujer el señor custodio presente el día de hoy, que lo conozco hace mucho tiempo también de la misma forma ha retirado la denuncia presentada y eso que se llama sustracción de la materia al ya no haber denuncia, yo creo que no tenemos ya por qué seguir discutiendo sobre este tema y sobre eso nosotros no podemos ir en contra de la población hoy presente no podemos ir en contra de las obras que se vienen para la población de Ica, no podemos ir en contra de lo mejor que puede haber para Ica y es por eso que mi voto va a ser en contra de la suspensión del señor alcalde que siga trabajando. Gracias.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invita a la regidora Celia Agreda de Raffo, para que sustente su votación.

LA REGIDORA AGREDA.- Señor teniente alcalde, regidores presentes voy a pedirle al señor teniente alcalde, que me permita hacer el uso de la palabra en primer lugar como Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales y posteriormente como regidora en relación a mi voto. Quiero decir de que a la comisión de asuntos legales se nos hizo entrega de más de 330 folios esto y mucho más asimismo hemos recibido el descargo del señor alcalde y muchos otros documentos más frente a ello nosotros los integrantes de la Comisión de Asuntos Legales después de haber revisado todo el acervo documentario hemos concluido en lo siguiente: los integrantes de la comisión el regidor Paul Astohuamán y la regidora Ana María Huarcaya han votado por la no suspensión del señor alcalde y la que habla ha votado en minoría, un voto singular que voy a decir las razones por que mi voto es en contra, señalo esto porque les he ya señalado en primer lugar que hemos tenido o he tenido a la vista todo este documento y he podido verificar que no existe en el expediente la ordenanza aprobado por este concejo, repito señor, no existe ordenanza aprobada por este consejo y suscrita por nuestro alcalde el ingeniero Carlos Humberto Reyes Roque creando la comisión provincial encargada de la prevención sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tampoco se encuentra señor el acta que acredita la instalación y eso no solamente no he encontrado yo sino también lo dice nuestro propio alcalde en su descargo en el párrafo

tercero de la hoja cinco pueden revisarlo dice haciendo una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Desarrollo Social no se ha ubicado acta alguno que acredite su instalación no estoy inventando está acá en el descargo que hace el señor alcalde pueden revisarlo. Asimismo el señor alcalde señala que al asumir su cargo de alcalde encontró la ordenanza municipal 012-2017 de fecha 7 de diciembre del año 2017 pero también se dio cuenta que esta ordenanza adolecía de un requisito fundamental para su validez ¿y cuál era? no estaba publicada nunca se había publicado, si no está publicado no está en vigencia era ilegal carecía de todo derecho legal, de todo reconocimiento legal, nosotros por elemental conocimiento sabemos que una ley entra en vigencia al otro día de su publicación y esta ordenanza nunca fue publicada ¿y por quién es? fue dada aprobada esta ley por los concejales del año de hace seis años atrás a esta y el señor alcalde dice también aquí no lo dice la regidora Celia Ágreda de Raffo, nuestro mismo señor alcalde dice que al haber encontrado esta ordenanza y estaba sin la publicación dice personalmente ordené que se publique en el Diario La Opinión con fecha 8 de noviembre del 2023 es decir once meses después que estaba en el cargo de alcalde el señor alcalde y peor aún como ustedes pueden verificar esta ordenanza que es publicada por nuestro señor alcalde no está firmada por el alcalde Carlos Reyes Roque ¿quién firma? firma el alcalde de ese entonces el ingeniero Javier Cornejo Ventura lo que pasa queridos compañeros de este concejo provincial lamentablemente el alcalde es el titular del pliego y yo considero que al alcalde lo han llevado a error sus asesores porque ellos debieron haber observado esto al encontrar el señor alcalde ¿qué debió haber hecho? Ya encontró voy a ponerlo a consideración de este concejo para que sea ratificado, aprobado y luego publicado significa señor que no se cumplió con el artículo 39- A de la ley 30364 y por esa razón señor, lamentablemente como le digo voy a votar por la suspensión del señor alcalde.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se invita a la regidora Silvia Bertolotti para que pueda sustentar su votación.

LA REGIDORA BERTOLOTTI.- A ver señor teniente alcalde muy buenas tardes, pleno del concejo, público presente, tengan todos ustedes muy buenas tardes. Creo que todos nosotros los regidores hemos tenido este expediente para poder revisarlo con calma, pensando de una manera objetiva y para aquellos que quizás hemos tenido dudas poder consultarlo con un abogado para poder tomar la decisión correcta. Si bien es cierto esta ordenanza municipal se dio en el dos mil diecisiete en la gestión anterior de acuerdo a la ley 30364, la Ley para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la ley 27972 del artículo 39-A respecto a los programas sociales de defensa y promoción de los derechos que precisan las funciones específicas de las municipalidades provinciales establecer los canales de concertación, cabe mencionar que en todo este expediente he podido verificar que hay oficios circulares, hay memorandos hay un informe técnico semestral entre enero y junio y hay actas de revisión que están adjuntas en este expediente he podido apreciar que hay un documento de febrero del 2023 lo cual desde mi punto de vista y soy responsable de acuerdo a mi votación, considero de que si ha habido documentos en la cual precisa en esta oportunidad, yo estoy en contra de suspender al alcalde, pienso que nuestra ciudad tiene que seguir trabajando, es mi voto.

EL SECRETARIO GENERAL.- Finalmente se invita al regidor José Antonio Rubio quien se encuentra en la ciudad de Lima por razones de salud y por razones de tratamiento de salud, pero se le invita para que pueda sustentar a través del medio virtual. Adelante con la sustentación de su voto regidor Rubio.

EL REGIDOR RUBIO.- Buenas tardes con todos, gracias señor secretario, que poniendo conocimiento al pleno que no estoy muy de acuerdo en la forma que se ha llevado la presente sesión, pero al estar en la obligación de emitir mi voto, paso a sustentarlo, señor secretario. Qué, habiendo tomado conocimiento que mediante los documentos del Jurado Nacional de Elecciones en donde nos traslada la solicitud de suspensión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, cumple con todos los requisitos y a la fecha el mismo Jurado Nacional de Elecciones no ha emitido otra comunicación, mi voto es a favor de la suspensión del señor alcalde.

EL SECRETARIO GENERAL.- Bien habiendo culminado el sistema de votación, se concluye en lo siguiente. Hay nueve (09) votos que están EN CONTRA DE LA SUSPENSIÓN y hay cuatro (04) votos A FAVOR de la suspensión. En consecuencia, SE DECLARA INFUNDADA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN por el señor: David Saúl Custodio Carhuayo. Se invita al Señor Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que se sirva posesionarse en su asiento, para poder concluir con la Sesión Extraordinaria.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bueno, habiendo concluido con el punto de la agenda de esta Sesión Extraordinaria siendo las dos y dos de la tarde, damos por culminada la presente Sesión Extraordinaria convocada para el día de hoy, agradeciendo su asistencia a los señores regidores y a todo el pueblo de Ica. Muchas gracias.